



Rad. 110013103019 2020 00369 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1.- Manifestará a que situaciones corresponden los perjuicios que peticiona y como se diferencian los frutos civiles solicitados, ya que al parecer los dos conceptos refieren a sumas de dinero por arrendamientos.

2.- Indicará las razones por las que peticiona la cláusula penal y a su vez también solicita indemnización por perjuicios, ya que primero de los conceptos se entiende como “una tasación anticipada de perjuicios”.

3.- Adecuará la pretensión subsidiaria, en el sentido de plantearla separadamente (declarativa y consecuencial condenatoria).

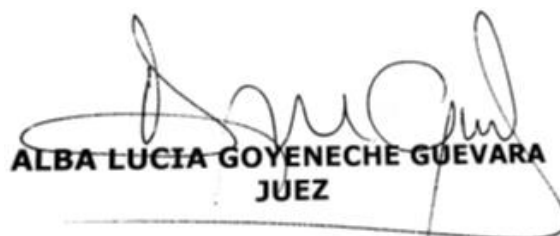
4.- Conforme lo anterior, formulará adecuadamente la pretensión subsidiaria consecuencial ya que “pagar el saldo de tres mil ciento sesenta millones de pesos M/L (\$3.160.000.000.00.) **dentro del término máximo de 24 horas de gracia, contados desde el día hábil siguiente a la notificación de la demanda**, y al pago de los intereses corrientes de la suma durante el retardo, en favor del demandante”, no es una solicitud que resulte de recibo, pues es abiertamente inadecuada, máxime cuando se plantea la condena desde la notificación de la demanda.

5.- Informará de donde se obtuvo el correo electrónico del convocado por pasiva (Art. 8 del Decreto 806 de 2020).

6.- Acreditará el envío de la demanda al convocado por pasiva con todos sus anexos ya que del correo remitido se advierte que solo se adjuntaron 3 archivos correspondientes a la demanda, el peritaje y el de cámara de comercio, documentos que no corresponden a la totalidad de los anexos.

7.- Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, y los correspondientes anexos escaneados, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico al convocado (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 07/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 114

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria